

# Reglamento de Requisitos y Condiciones de la Promoción Participá por una pantalla Samsung de 55``

## DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

### Artículo 1:

La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción "Participá por una pantalla Samsung de 55"", en adelante denominada la "Promoción" son propiedad exclusiva del ICE.

### Artículo 2

El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones de la Promoción "Participá por una pantalla Samsung de 55"", en adelante denominado "Reglamento", establece las reglas para participar en la promoción que realiza el proveedor Samsung, entre los clientes kölbi nuevos y actuales que se preregistren en kolbi.cr y adquieran los modelos Samsung Galaxy Note10 y 10+, según lo descrito en la mecánica del presente reglamento, asociados a los planes kölbi postpago 4G k, planes fusión k, kits prepago o compra de contado según los términos descritos en el presente Reglamento.

### Artículo 3:

La vigencia de la Promoción es por tiempo limitado iniciando el día 12 de setiembre del 2019 a partir de las 18:00 horas y finalizando a las 23:00 horas.

### Artículo 4:

Para efectos del presente Reglamento, los clientes aceptan y entienden, que los beneficios de esta Promoción serán adjudicados, únicamente, a los "titulares de los servicios" a través de los cuales se participa de esta Promoción, y que por ende su nombre y número de identificación se encuentran registrados y asociados a dichos servicios en los sistemas corporativos del ICE.

## DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

### Artículo 5:

Participan de la presente promoción:

**5.1.** Clientes físicos (mayores de edad) y clientes jurídicos que, durante la noche de lanzamiento del jueves 12 de setiembre del 2019 según el horario establecido en el presente reglamento, se apersonen a la Tienda kölbi Sabana Sur o Agencia Multiplaza Escazú, para adquirir el Samsung Galaxy Note10 o Note10+, asociado a planes kölbi postpago 4G k, planes fusión k, kits prepago o compra de contado y que además hayan realizado el preregistro.

**5.2.** No podrán participar de esta promoción, ni ser ganadores, los empleados ICE que se encuentren directamente relacionados con la Promoción. Se exceptúan de esta limitación, los familiares de las personas indicadas anteriormente que deseen participar, siempre y cuando sean los titulares de los servicios móviles.

## DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

### Artículo 6:

A continuación, se describe la mecánica de participación asociada a la comercialización de Samsung Galaxy Note10 y 10+:

**6.1.** Todos clientes que realicen la solicitud del preregistro en kolbi.cr y que adquieran el Samsung Galaxy Note10 y 10+ asociado a un plan postpago 4G k o fusión k a 12 o 24 meses, kit prepago o de contado, durante el evento de lanzamiento que se llevará a cabo el 12 de setiembre a partir de las 6pm, en la Tienda kölbi de Multiplaza Escazú o Tienda kölbi Sabana Sur, podrán participar por los premios descritos en el presente reglamento.

**6.2** Todos los clientes que cumplan con lo establecido en artículo 6.1 quedarán participando por el siguiente premio:

- 2 Pantallas marca Samsung de 55", LED, modelo UN55NU7090PXA.

## DE LA DESIGNACIÓN DE LOS GANADORES

### Artículo 7:

El día viernes 13 de setiembre se seleccionarán de manera aleatoria a dos ganadores de las 2 Pantallas. Para la selección de los ganadores, se utilizará la base de datos de los servicios de los clientes participantes en la mecánica descrita en el Artículo 6.1 y que cumplan con los requisitos dispuestos en el presente reglamento, utilizando un programa que seleccione de forma aleatoria (random) a los ganadores. Una vez verificada la procedencia de estos y que cumplan con las condiciones indicadas en los artículos 5.1 y 5.2 de este reglamento, se le notificará a Samsung para que proceda a llamar a los clientes que resultaron favorecidos.

### Artículo 8:

Dicha selección de ganadores será realizada en las instalaciones del ICE, en presencia de un funcionario de la Unidad de Productos y Servicios y dos testigos funcionarios del ICE, quienes verificarán la participación y una vez efectuada, se informará a Samsung para ellos gestionen las llamadas a los ganadores y coordinen la entrega respectiva.

### Artículo 9:

Después de haber realizado tres intentos de llamada telefónica no completadas a los números registrados en la base de los ganadores de la promoción, Samsung deberá notificar al ICE, y el personal del ICE procederá a efectuar bajo las mismas condiciones una segunda designación para la sustitución de dicho ganador, y así sucesivamente hasta poder completar la cantidad dispuesta de premios, definidos en el presente reglamento.

### Artículo 10:

El ICE publicará el nombre de los ganadores en la página web [www.kolbi.cr](http://www.kolbi.cr) y otros medios que considere convenientes, 3 días hábiles después de designado el ganador.

## DE LOS PREMIOS Y LOS GANADORES

### Artículo 11:

El premio derivado de la mecánica descrita en el artículo 6.1 del presente reglamento consisten en:

- 2 Pantallas marca Samsung de 55",LED, modelo UN55NU7090PXA.



#sömosdelosmismos

**Artículo 12:**

La entrega de los premios será coordinada única y exclusivamente por Samsung, en el lugar fecha y hora que ellos designen.

**Artículo 13:**

Los premios cuentan con una garantía por daños de fábrica y con una cobertura de un año a partir de la entrega del premio, ésta garantía será otorgada por el distribuidor de la marca Samsung en su totalidad.

**Artículo 14:**

Para hacer el reclamo de la garantía por daños de fábrica, los clientes deberán llamar al 1 800 SAMSUNG y coordinar con el equipo técnico.

**Artículo 15:**

El titular del servicio prepago que resulte favorecido con algún premio de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento, deberá encontrarse dentro de la base de datos del registro de usuarios prepago de la SUTEL, que está ubicada en la página web [www.registroprepago.sutel.go.cr](http://www.registroprepago.sutel.go.cr).

**Artículo 16:**

Si el cliente ganador es el usuario del servicio, este podrá retirar el premio.

**Artículo 17:**

El cliente participante o ganador del premio definido en el presente Reglamento, podrá renunciar en cualquier momento durante la vigencia de la promoción o al término de la misma.

## **RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES**

**Artículo 18:**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente Reglamento, el ICE es el único organizador de la Promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la Promoción.

**Artículo 19:**

Todos aquellos clientes físicos y jurídicos que deseen participar en la presente promoción, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar la mecánica descrita en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

**Artículo 20:**

El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la Promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaran a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con la compra y los servicios de telecomunicaciones asociados a esta promoción, o si se presentaran una circunstancia de caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

**Artículo 21:**

La Promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

**21.1** Cualquier situación anormal que se presentara eventualmente con la Promoción y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense.

**21.2** Si se demuestra que una persona disfruta de la Promoción por medio de engaño o fraude, ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la Promoción asignados al titular del servicio en cuestión.

**21.3** El ICE no entregará acciones y/o certificados de forma física o impresa, por lo tanto, no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero

## **Artículo 22.**

Para evitar delitos de falsedad ideológica, el retiro de los premios por parte de personas físicas será un acto personalísimo.

**22.1** El titular del servicio que resulte ganador, para retirar el premio respectivo deberá, de previo, cumplir con los siguientes requisitos:

**22.2** Los costarricenses mayores de edad, deberán presentarse con su cédula de identidad vigente y en buen estado.

**22.3** Los extranjeros mayores de edad, deberán presentarse con su cédula de residencia vigente o su pasaporte vigente, ambos en buen estado.

**22.4** Los clientes jurídicos deberán presentar la cédula jurídica.

## **Artículo 23:**

El ICE se reserva el derecho de modificar la "Mecánica de la Promoción" o este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en el sitio [www.kolbi.cr](http://www.kolbi.cr).

## **Artículo 24:**

Para mayor información, así como, para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden comunicarse al 1193.

## **Artículo 25:**

La responsabilidad del ICE se limita únicamente a hacer efectivos los beneficios descritos en la Promoción, en los términos indicados en el presente Reglamento, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente podrían derivarse de esta Promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

## **Artículo 26:**

El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el sitio [www.kolbi.cr](http://www.kolbi.cr)

Derechos reservados 2019. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Dirección Corporativa, Unidad de Productos y Servicios. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.



#sömosdelosmismos